

Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

C.P.C Saúl López Montiel.-

Presidente del CCPS AC

C.P.C. Francisco Campoy Fernández.-

Vicepresidente Fiscal del CCPS AC.-

Hermosillo, Son., 18 de Noviembre de 2009

Resumen de la Reunión de Síndicos del 18 de Noviembre de 2009.-

1.- Cancelación por fusión de sociedades.-

Las dos formas en que puede presentarse el Aviso de Fusión, por parte de la fusionante son:

1.- ESCRITO LIBRE DEL AVISO DE FUSIÓN, dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la fusión, toda vez que no existe formato específico para el aviso de fusión, posteriormente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine anticipadamente el ejercicio, se debe presentar el aviso de cancelación al RFC por fusión de sociedades junto con la última declaración anual.-

2.- EL AVISO DE CANCELACIÓN EN EL RFC por fusión de sociedades junto con la última declaración anual dentro del mes siguiente a la fecha en que termine anticipadamente el ejercicio, sin necesidad de presentar el escrito libre del aviso de fusión.

En el Artículo 14-B del CFF establece que no se considera que en el caso de fusión existe enajenación cuando se presente el aviso de fusión, para tales efectos el artículo 5-A del Reglamento del CFF establece que dicho aviso se deberá de presentar dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la fusión.-

Por otra parte como facilidad la regla I.2.3.2.11 de la RMF 2009 establece que el aviso de fusión se podrá tener por presentado cuando la sociedad fusionante presente los avisos de cancelación en el RFC, con motivo de la fusión de sociedades, por cuenta de cada una de las sociedades fusionadas, así como la solicitud de inscripción al RFC de la sociedad fusionante, que surja con motivo de la fusión.

No obstante del artículo 23 del Reglamento del CFF se desprende que el aviso de cancelación del RFC por fusión de sociedades se presentará junto con la última declaración anual dentro del mes siguiente a la fusión para considerar que no existe enajenación.

En dichos casos, toda vez que la regla constituye únicamente una facilidad, y específicamente no existe un formato oficial para presentar el aviso mediante escrito libre acorde a lo dispuesto en los artículos 18 y cuarto párrafo del artículo 31 del CFF.

Derivado de lo anterior la fusionante puede presentar indistintamente, el aviso de fusión de ambas maneras.

2.- Consultas de pagos, declaraciones estadísticas y correcciones.-

Puede verificar o consultar la información relacionada con sus pagos o declaraciones estadísticas en la oficina virtual, opción Consulta de pagos, declaraciones estadísticas y correcciones.-

3.- Sistema de Transparencia de Donatarias Autorizadas.-

De conformidad con lo establecido en la Regla I.3.9.10 ficha 16/ISR del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, uso y destino de los donativos recibidos del ejercicio 2008, durante los meses de noviembre o diciembre de 2009.-

Sin embargo, la Administración General Jurídica (AGJ) ha informado que derivado de algunas actualizaciones que la AGCTI está realizando al aplicativo en Internet, el sistema de Transparencia de donatarias Autorizadas, no estará activo para su cumplimiento durante el mes de noviembre de 2009. Por lo anterior, deberán orientar a los contribuyentes en el sentido de estar al pendiente, ya que próximamente se dará a conocer el momento en que se liberara la herramienta, así como la prórroga del plazo para su presentación.

4.- Firma Electrónica.-

Uno de los requisitos para presentar la Declaración anual el próximo año será el contar con Firma Electrónica (FIEL); por lo que le recomendamos haga a la brevedad la solicitud de dicho trámite en las oficinas del SAT.

Atentamente.-

C.P.C. María Eugenia Hernández Moreno.-

Síndico ante el SAT del CCPS AC.-